

DECRETO N° 0026
04 ENE 2018
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente TMF N° 10961 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ATILIO OMAR AGUILERA ALARCÓN**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de las faltas cometidas en violación a las Normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, tipificadas en el Artículo 235º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 1.800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 18.000.-, con más la suma de \$ 900.- en concepto de costas, y a la pena de clausura definitiva del local comercial sito en calle Lago Huechulafquen N° 1416, Manzana 102, Casa 11, del barrio Villa Ceferino, caducando la Licencia Comercial N° 45720; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que no se realizó, a su entender, una adecuada investigación sobre lo expuesto oportunamente en su descargo, en el cual expresó que al momento de labrarse el acta de infracción el local comercial no se encontraba abierto al público;

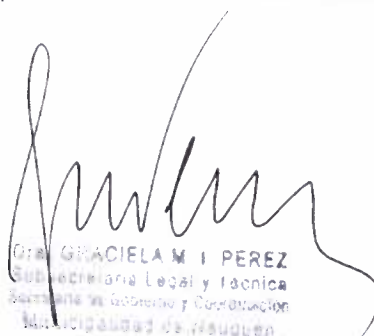
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 805/17-, manifiesta que la falta cometida por el recurrente se encuentra debidamente acreditada, conforme surge del Acta de Infracción N° 2126, dado que el mismo comercializó bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 11796;

Que agrega, que la conducta del señor Aguilera Alarcón es reiterada, según lo expuesto en el informe emitido por el área pertinente de la Subsecretaría de Comercio, donde se dió a conocer que la atención al público se realiza a través de una abertura ideada para la venta clandestina de bebidas alcohólicas, ubicada sobre la puerta de acceso al local comercial;

Que además, los argumentos vertidos por el nombrado no hacen mérito suficiente en contra de la sentencia, teniendo en cuenta que la falta cometida reviste la calidad de "grave" y que dicha conducta se encuadra en lo establecido en el Artículo 235º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso


Graciela M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Sistema de Gobierno y Construcción
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ATILIO OMAR AGUILERA ALARCÓN**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 805/17.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 10961 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2166
Fecha 19 / 01 / 2018